



SS. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int.547 fecha 18.06.2020

(Modif. Plazos (todas) Monto y Metas Resolutividad Ligua,
Hijuelas y Calera)

RESOLUCIÓN EXENTA N°(E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005. La Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República. Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Afecta N°120950/179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

- Que, en el marco de la reforma de Salud, el Ministerio de Salud ha establecido el **“Programa de Resolutividad en APS”**, aprobado por Resolución Exenta N°36 del 17 de enero del 2020 (deja sin efecto la Res. N°1284 de fecha 28/12/2018) y los recursos financieros por Resolución Exenta N° 70 del 19 de febrero del 2020, todas del Ministerio de Salud.
- Que, el objeto de dichos Programas es aumentar la eficacia en la gestión y administración de los Establecimientos que dependen administrativamente de los propios Servicios de Salud y que realizan acciones de salud en el nivel primario de atención, tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la oportunidad, acceso y resolutividad de las atenciones de salud.

- Con fecha 01 de enero de 2020, se aprueba convenio “**Programa de Resolutividad en APS**”, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y las siguientes municipalidades:

	COMUNAS	Resolución	Fecha
1	Cabildo	2027	19-03-2020
2	Concón	1598	10-03-2020
3	Hijuelas	1710	10-03-2020
4	La Calera	1264	24-02-2020
5	La Cruz	1263	24-02-2020
6	La Ligua	1972	17-03-2020
7	Nogales	1262	24-02-2020
8	Olmué	1498	04-03-2020
9	Papudo	1246	21-02-2020
10	Petorca	1452	02-03-2020
11	Puchuncaví	2892	05-05-2020
12	Quillota	1911	16-03-2020
13	Quintero	1599	10-03-2020
14	Quilpué	1974	17-03-2020
15	Villa Alemana	1865	16-03-2020
16	Viña del Mar	1947	17-03-2020
17	Zapallar	1303	25-02-2020

- Se procede a modificar las resoluciones señaladas a petición del referente del programa, quien solicita realizar modificaciones en su ampliación de plazo para el correcto ejecución del programa. También se modifica en sus metas y montos del Componente 1.1 de Oftalmología, rebajando a Hijuelas y La Cruz, para incrementarlas en La Calera, la Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO) de esta comuna, será la encargada de resolver la lista de espera en oftalmología de las comunas acá señaladas.

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFIQUESE**, La cláusula Décimo Tercera del convenio, ampliando el plazo de ejecución del mismo quedando de la siguiente manera:

	COMUNAS	Resolución	Fecha	Ampliación Plazo
1	Cabildo	2027	19-03-2020	31-03-2021
2	Concón	1598	10-03-2020	31-03-2021
3	Hijuelas	1710	10-03-2020	31-03-2021
4	La Calera	1264	24-02-2020	31-03-2021
5	La Cruz	1263	24-02-2020	31-03-2021
6	La Ligua	1972	17-03-2020	31-03-2021
7	Nogales	1262	24-02-2020	31-03-2021
8	Olmué	1498	04-03-2020	31-03-2021
9	Papudo	1246	21-02-2020	31-03-2021
10	Petorca	1452	02-03-2020	31-03-2021
11	Puchuncaví	2892	05-05-2020	31-03-2021
12	Quillota	1911	16-03-2020	31-03-2021
13	Quintero	1599	10-03-2020	31-03-2021
14	Quilpué	1974	17-03-2020	31-03-2021
15	Villa Alemana	1865	16-03-2020	31-03-2021
16	Viña del Mar	1947	17-03-2020	31-03-2021
17	Zapallar	1303	25-02-2020	31-03-2021

2. **MODIFIQUESE**, la cláusula cuarta del convenio de Hijuelas, La Cruz y La Calera de la siguiente manera:

Comuna	Resolución	Donde Dice	Debe Decir
Hijuelas	1710	\$16.837.274.-	\$14.391.374.-
La Cruz	1263	\$17.518.179.-	\$9.365.179.-
La Calera	1264	\$144.350.871.-	\$154.949.771.-

3. **MODIFIQUESE**, la cláusula sexta en las resoluciones señaladas en las metas y actividades del Componente 1.1 de Oftalmología, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Actividades y Metas Hijuelas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META		MONTO (\$)
			Vicios de Refracción	Fondos de Ojo	
	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGIA	0	0	0
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGÍA	65		8.733.075
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGIA	30		3.071.460
	COMPONENTE 1.3	MEDICO GESTOR	1		1.299.839
TOTAL COMPONENTE 1 PROGRAMA (\$)					13.104.374
	COMPONENTE 2.1	P. CUTANEOS	50		1.287.000
TOTAL PROGRAMA					14.391.374

Cuadro Actividades y Metas La Cruz:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META		MONTO (\$)
			Vicios de Refracción	Fondos de Ojo	
	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGIA	0	0	0
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGÍA	40		5.374.200
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGIA	20		2.047.640
	COMPONENTE 1.3	MEDICO GESTOR	1		1.299.839
TOTAL COMPONENTE 1 PROGRAMA (\$)					8.721.679
	COMPONENTE 2.1	P. CUTANEOS	25		643.500
TOTAL PROGRAMA					9.365.179

Cuadro Actividades y Metas La Calera:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGIA	8265	122.163.072
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGÍA	200	26.871.000
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGIA	30	3.071.460
	COMPONENTE 1.3	MEDICO GESTOR	1	1.299.839
TOTAL COMPONENTE 1 PROGRAMA (\$)				153.405.371
	COMPONENTE 2.1	P. CUTANEOS	60	1.544.400
TOTAL PROGRAMA				154.949.771

3. **ESTABLECESE**, que en todos los puntos no modificados en esta resolución rigen plenamente las resoluciones exentas del Programa Resolutividad en APS de la Dirección de este Servicio de Salud.

4. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a los departamentos y unidades correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE,

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

Resolución Modificatoria Resolutividad Int.N° 547

Correlativo: 3944 / 14-07-2020

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s) Servicio de Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1ED-6OH-GGA

Código de verificación: RKZ-HGV-NEG